



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Decreto de Alcaldía N° 005-2024-MDU

Uchumayo, 17 de diciembre de 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

VISTA:

La documentación puesta en conocimiento: (i) Informe N° 2458-2024-GSC-MDU de la Gerencia de Servicios Comunes, de fecha 10 de diciembre del 2024, (ii) Dictamen Legal N° 239-2024-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° del cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 02-2005-MDU, se determinó como fecha de aniversario del distrito de Uchumayo el 02 de enero.

Que, a través del Informe Técnico N° 13-2024-SBGCYT-GSC/MDU el Subgerente de Comercialización y Transporte, solicita con motivo de conmemoración del 25° aniversario de creación del distrito de Uchumayo, que se realice el embanderamiento del distrito de Uchumayo desde el 01 al 04 de enero del 2025.

Que, mediante Dictamen Legal N° 239-2024-MDU/GM-OAJ el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía el embanderamiento del distrito de Uchumayo del 01 al 04 de enero del 2025.

Que, en ese sentido es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de los vecinos resaltando los valores nacionales, el respeto y la veneración a los símbolos patrios, siendo uno de estos el embanderamiento del distrito por su especial significado.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Uchumayo, desde el día miércoles 01 hasta el día sábado 04 de enero de 2025, en conmemoración al **25° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR que las Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Uchumayo, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el mural institucional y la difusión en redes sociales y otros medios comunicacionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardín José Abriil Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-49301
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-41124
www.muniuchumayo.gob.p

